



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

CBD/CP/MOP/DEC/10/13  
19 de diciembre de 2022

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL  
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE  
LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE  
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA  
BIOTECNOLOGÍA

Décima reunión – Parte II  
Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022  
Tema 17 del programa

### DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

#### CP-10/13. Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y que también actúa como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación<sup>1</sup>,*

*Recordando* la decisión CP-9/15,

*Tomando nota* de la información suministrada por las Partes en sus cuartos informes nacionales en relación con el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación,

1. *Acoge con satisfacción* los instrumentos adicionales de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación que se han depositado;

2. *Observa con pesar* el número limitado de Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que han ratificado el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación e *invita* a todas las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que aún no hayan depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación a que lo hagan lo antes posible;

3. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por muchas Partes en la aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación e *insta* a las

---

<sup>1</sup> De conformidad con el párrafo 1 del artículo 14 del Protocolo Suplementario y con sujeción a lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 32 del Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo actuará como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario. Por consiguiente, la presente decisión ha sido adoptada por las Partes en el Protocolo Suplementario.

Partes en el Protocolo Suplementario a que adopten las medidas adicionales necesarias para su aplicación plena y efectiva;

4. *Subraya* la importancia de las actividades de concienciación y creación de capacidad para apoyar nuevas ratificaciones y la aplicación del Protocolo Suplementario, tal como se reconoce en la decisión CP-10/7 sobre la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020;

5. *Acoge con satisfacción* el objetivo referido al Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación en el Plan de Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>2</sup> y en el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>3</sup>, así como las actividades relacionadas de creación de capacidad, y *reconoce* que algunas de esas actividades están dirigidas principalmente a las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación;

6. *Recuerda* a las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación que designen una autoridad competente para desempeñar las funciones establecidas en el artículo 5 del Protocolo Suplementario y que publiquen información sobre estas autoridades competentes utilizando el formato común disponible para ese fin en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

7. *Acoge con satisfacción* el estudio sobre los mecanismos de garantía financiera (artículo 10 del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur)<sup>4</sup>;

8. *Recuerda* a las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación el principio de que quien contamina paga, y las *alienta* a tomar en cuenta este principio, según proceda, al seguir desarrollando mecanismos de garantía financiera;

9. *Pide* a las Partes en el Protocolo Suplementario e *invita* a otros Gobiernos a que proporcionen información a la Secretaría Ejecutiva sobre las medidas que hayan establecido para brindar garantías financieras en casos de daños provocados por organismos vivos modificados, en particular cuando hayan informado en sus cuartos informes nacionales que contaban con tales medidas;

10. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que recopile la información presentada con arreglo al párrafo 9 y la presente para su examen por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 11ª reunión;

11. *Acoge con satisfacción* la inclusión de preguntas sobre el Protocolo Suplementario en el formato para el quinto informe nacional<sup>5</sup> y *pide* a las Partes en el Protocolo Suplementario que respondan e *invita* a otros Gobiernos a responder estas preguntas;

12. *Recuerda* el artículo 13 del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación y *decide* que la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo Suplementario se realizará en el contexto de la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena.

---

<sup>2</sup> Anexo de la decisión CP-10/3.

<sup>3</sup> Anexo de la decisión CP-10/4.

<sup>4</sup> Disponible en el documento CBD/CP/MOP/10/INF/1. El resumen del estudio se encuentra disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el anexo del documento CBD/CP/MOP/10/9.

<sup>5</sup> Véase la decisión CP-10/9.